

*Resolución Directoral*

Sullana, 06 de marzo de 2025

VISTOS. – El **Informe Legal N° 62- 2025-/HAS. 430020161-AL**, de fecha 18 de febrero de 2025, que contiene la **Solicitud S/N** de fecha 03 de febrero de 2025, con **Hoja Registro y Control N°0937**, de fecha 03 de febrero de 2025, el **Informe Escalafonario** de fecha 03 de febrero de 2025, el **Informe N° 067-2025-HAS-4300201661**, de fecha 07 de febrero de 2025, **Nota Informativa N° 209-2025-4300201661**, de fecha 12 de febrero del 2025, de la Jefatura de la Unidad de Personal, sobre el reconocimiento de años de formación profesional, solicitado por la servidora **PILAR VILLALTA ESPINOZA**;

CONSIDERANDO. –

Que, mediante **Solicitud S/N°**, de fecha 03 de febrero de 2025, con **Hoja Registro y Control N°0937**, de fecha 03 de febrero del 2025, suscrito por la servidora **PILAR VILLALTA ESPINOZA**, identificado D.N.I. N° 03668197, con el cargo de Especialista Administrativo I, Nivel SPD, condición Nombrada, solicita la acumulación de los cuatro (04) años de formación profesional, adjuntando para tal efecto copias simples de **Resolución Directoral N° 0205-2018/GOB. REG. PIURA. DRSP. HS-DE-OADM-UP.**, de fecha 14 de mayo de 2018, reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado por contrato régimen Decreto Legislativo N° 276, y **Resolución Directoral N° 0213- 2011- GOB- REG- PIURA-DRS-.SRS." LCC"-HAS. DE. O. ADM.UP**, de fecha 05 de mayo de 2011, de nombramiento a partir del 01 de abril del 2011, adjunto Título Profesional de: **LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN**, dado en Chimbote el día 15 de mayo del 2012, dejando constancia en su Legajo Personal, obra copia de Título Profesional de: **LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN** reconocido por la Ley Universitaria;

Que, a través del Informe Escalafonario de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por el Área Selección, Escalafón, Registros y Legajos de la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, la servidora **PILAR VILLALTA ESPINOZA**, figura como servidora nombrada administrativo, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, del Hospital de Apoyo II-2 Sullana – Unidad Ejecutora 402, con el Cargo Especialista Administrativo I, Nivel SPD;

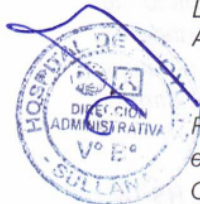
Que, mediante el **Informe N° 067- 2025- HAS- 4300201661**, de fecha 07 de febrero de 2025, el Responsable del Área de Selección, Escalafón, Registros y Legajos, de la Unidad de Personal, hace llegar el Informe Escalafonario que contiene cuatro (04) folios, de la Servidora **PILAR VILLALTA EZPINOZA**, Cargo Especialista Administrativo I, Nivel SPD, condición Nombrada, quien solicita reconocimiento de 04 años de formación profesional, el mismo que se envía para consecución de trámite correspondiente;

Que, en atención a la **Nota Informativa N° 209-2025-HAS- 4300201661**, de fecha 12 de febrero del 2025, la Jefatura de la Unidad de Personal, deriva expediente por medio del cual solicita Opinión Legal sobre reconocimiento de 04 años de formación Profesional de Servidora **PILAR VILLALTA ESPINOZA**, Cargo de Especialista Administrativo I, Nivel SPD, adjuntando en el mismo el Título profesional Universitario de: **LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN**, en aplicación a lo establecido en el Artículo 24° literal k) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante **Informe Legal N° 62- 2025/HAS- 430020161-AL**, de fecha 18 de febrero del 2025, Asesoría Legal, analiza y concluye en lo que indica en su mencionado informe adjunto al presente acto resolutivo.

Que, el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala lo siguiente: "Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por Ley Universitario, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante **Informe Técnico N° 1182-2018-SERVIR/GPGSC**, de fecha 01 de agosto de 2018, en su numeral 2.6 precisa que, en el **Informe Técnico N° 215-2013- SERVIR/GPGSC**, dicho dispositivo legal infiere de la siguiente manera:



*Resolución Directoral***Sullana, 06 de marzo de 2025**

- El derecho establecido en el artículo 24 literal k) del Decreto Legislativo N° 276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera
- El servidor debe haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos en el Estado.
- Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.
- Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.

Que, en relación a este último requisito la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del **Informe Técnico 478-2016-SERVIR/GPGSC** de fecha 29 de marzo de 2016, menciona que "(...) a efectos de que sea factible la acumulación al tiempo de servicios de cuatro años de estudios universitarios se requiere que los mismos no se hayan realizado simultáneamente y en caso hubiera un período simultáneo solo se podrá considerar los años de estudios con anterioridad al ingreso a la administración pública;

Que, en ese orden de ideas, se desprende que la acumulación de hasta cuatro años de estudios universitarios procede luego que el servidor habiendo obtenido su título profesional, ha cumplido quince años de servicios efectivos en el Estado, entendido éste, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 276, como un solo empleador, y siempre que los estudios se hayan realizado previo al inicio de su actividad laboral en la administración pública, es decir que los estudios no se hayan realizado simultáneamente con su trabajo;

Que, de la verificación de los documentos respectivos recibidos, se observa que, el Título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN**, otorgado por la Universidad San Pedro de Chimbote, fue dado en Chimbote el 15 de mayo del 2012, asimismo, su ingreso a la Carrera Administrativa como personal contratado y nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se dio como se detalla:

Que, de acuerdo con **Resolución Directoral N° 0205-2018/GOB. REG. PIURA. DRSP. HS-DE-OADM-UP.**, de fecha 14 de mayo de 2018, reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado por contrato régimen Decreto Legislativo N° 276, y de acuerdo a **Resolución Directoral N° 0213- 2011- GOB-REG- PIURA-DRS-.SRS." LCC"-HAS. DE. O. ADM.UP**, de fecha 05 de mayo de 2011, de nombramiento a partir del 01 de abril del 2011 y cuenta con tiempo de servicio de más de 15 años efectivos al Estado;

Que, a efectos de acumular al tiempo de servicio hasta cuatro (04) años de estudios universitarios, el servidor público de carrera o la servidora pública de carrera debe cumplir con las condiciones y requisitos establecidos por el Decreto Legislativo N° 276 y los lineamientos dictados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en ese contexto, mediante el informe de Visto Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, concluye que lo solicitado por la accionante deviene en **IMPROCEDENTE**, por cuanto **sus estudios han sido realizados simultáneamente a los servicios efectivos prestados al Estado.**

Que, en su **CONCLUSIÓN**, por los fundamentos expuestos, Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana **CONCLUYE:**
DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud Hoja Registro y Control N° 0937, de fecha 03 de febrero de 2025, mediante la cual la servidora **PILAR VILLALTA ESPINOZA**, Cargo Especialista en Planeamiento I, Nivel SPD, condición nombrada, solicita reconocimiento de cuatro (4) años de formación profesional, en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por cuanto **sus estudios han sido realizados simultáneamente a los servicios prestados al Estado, contraviniendo lo estipulado en el inciso k) del artículo 24° del**



*Resolución Directoral*

Sullana, 06 de marzo de 2025

Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, que señala que es derecho del servidor público de carrera "(...) acumular a su tiempo de servicio hasta cuatro (04) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley universitaria, después de quince años de servicios efectivos, si estos no han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo al respecto;

Con el visado de la Unidad de Personal, Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana;

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-GR, de fecha 16 de mayo del 2015; así como la **Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 19 de setiembre de 2024, a través de la cual se Designa, a partir de la fecha, al Médico **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana del Gobierno Regional Piura. y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud con Hoja Registro y Control N° 0937, de fecha 03 de febrero de 2025, mediante la cual la servidora **PILAR VILLALTA ESPINOZA**, Cargo de Especialista en Planeamiento I, Nivel SPD, solicita reconocimiento de cuatro (4) años de formación profesional, en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por cuanto sus estudios han sido realizados simultáneamente a los servicios prestados al Estado, contraviniendo lo estipulado en el inciso k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, por los fundamentos expuestos en la parte del considerando de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a: Interesada, Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Personal, Área de Selección, Escalafón, Registros y Legajos, y demás estamentos del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana que correspondan.

Regístrese, comuníquese,

DIRECCIÓN REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II SULLANA
Dr. Ivan Oswaldo Calderón Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
GMP: 86079 - RNE: 086425

IOCC/JSG/KJCC/JFCT/tof.